



# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 242 -2017-GR.APURIMAC-GG.

Abancay, 11 JUL. 2017

## VISTOS:

El Informe N° 658-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 20/06/2017, Informe N° 092-2017-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, de fecha 14/06/2017, El Proveído Gerencial General consignado con expediente N° 2198 de fecha 06/04/2017, el Informe N° 310-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 31/03/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitante, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo;

Que, el Residente de Obra – Ing. Abel C. Gutiérrez Aguirre, emite pronunciamiento a través del Informe N° 001-2017-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/ACGA, comunicando que: La Obra “Construcción de Trocha Carrozable Pachaconas – Ramal Huancaray – Distrito de Pachaconas provincia Antabamba – Región Apurímac”, ha sido concluida al 100% de avance físico, por el cual se solicita la conformación del comité de recepción de Obra;

Que, el Sub Gerente de Obras, mediante Informe N° 388-2017-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 23/03/2017, solicita la conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, señalando que la obra fue concluida el 30 de septiembre del 2016;

Que, el Director Regional de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Memorando Mult. N° 014-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 31/03/2017, designa como presidente e integrantes para la conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, del Proyecto: “Construcción de Trocha Carrozable Pachaconas – Ramal Huancaray – Distrito de Pachaconas provincia Antabamba – Región Apurímac”;

Que, el Director Regional de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante Informe N° 310-2017. GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 31/03/2017, solicita a la Gerencia General la Conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, proponiendo para ello a tres profesionales; en consecuencia la Gerencias General a través del proveído gerencial N° 2198, de fecha 03 de abril del 2017, deriva la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica con el propósito de que se proceda conforme a norma;





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

242



Gobierno Regional de Apurímac

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 332-2017-GR.APURIMAC/DRAJ, de fecha 06/04/2017, observa la documentación derivada, señalando que: Carece de la documentación requerida para emitir acto administrativo; recomendando realizar las acciones correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; en consecuencia, el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa – Ing. Julio Enrique Ayque Rosas, a través del Informe N° 057-2017-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, de fecha 12/04/2017, señala que: El Residente comunica al Supervisor la conclusión de los trabajos y este a su vez solicita a su Gerencia la Conformación del Comité de Recepción de Obra (...);

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 442-2017-GR.APURIMAC/DRAJ, de fecha 18/05/2017, observa reiteradamente la documentación derivada, precisando que, no se levantaron las observaciones advertidas en el Informe N° 332-2017-GR.APURIMAC/DRAJ; en consecuencia el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa – Ing. Julio Enrique Ayque Rosas, a través del Informe N°092-2017-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, de fecha 14/06/2017, señala que: (...) Art. 3°, La entrega provisional de la Obra, como menciona este artículo, a veces es necesario, la entrega inmediata de la obra; ya que esta se puede ocasionar mayor gasto a la entidad por deterioro, gasto de guardianía, mantenimiento, por lo que una vez terminada la obra, se requiere la entrega de la infraestructura aunque falte algunos componentes del expediente como capacitación, equipamiento, mobiliario, los cuales son necesarios que se ejecuten para la elaboración de la liquidación final. Luego de la recepción y entrega, la operación y mantenimiento del proyecto estarán cargo de la entidad gubernamental a la que se entregara la obra, quienes se harán cargo de la sostenibilidad del proyecto. Por lo que es necesario a la brevedad posible la conformación resolutive del Comité de Recepción, Entrega y Liquidación de Obra debido a que esta comisión es la que se encarga de la recepción del ejecutor y entrega de obra a la entidad gubernamental respectiva (...); adjuntando a ello copia del Acta de Terminación de Obra del proyecto: Construcción Trocha Carrozable Pachaconas – Ramal Huancaray;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 20/06/2017, remite la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, señalando que: Se remite los documentos de la referencia absuelta las observaciones, para que a través de su despacho, se emita el acto administrativo, y se conforme la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto: “Construcción de Trocha Carrozable Pachaconas – Ramal Huancaray – Distrito de Pachaconas provincia Antabamba – Región Apurímac”; proponiendo para ello a tres profesionales;

Que, el presente acto resolutive se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001- 2010-GR.APURIMAC/PR, denominado: “Para lo formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Base de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30/12/1999;

Que, cabe mencionar que: **A). LA RECEPCIÓN:** Es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verificaran el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. **B).LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA:** Consistente en un proceso de cálculo técnico,





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

242



sustentada en la obra física ejecutada reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos;

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del Comité de Recepción y Liquidación de Obra, del Proyecto: “Construcción de Trocha Carrozable Pachaconas – Ramal Huancaray – Distrito de Pachaconas provincia Antabamba – Región Apurímac”;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, para del Proyecto: “Construcción de Trocha Carrozable Pachaconas – Ramal Huancaray – Distrito de Pachaconas provincia Antabamba – Región Apurímac”. Conforme al detalle siguiente:

<b>Presidente</b>	Ing. René Esteban Quenta Nina	CIP: 95532
<b>Integrante</b>	Ing. Danilo Villanueva Moscoso (Liquidador Técnico)	CIP: 196477
<b>Integrante</b>	CPC. María del Pilar Chumpisuca Carrión (Liquidador Financiero)	Matrícula N° 23-394

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°047-2010-GR.APURIMAC/PR, y la Directiva N°003.99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE,** la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**



Lic. Adm. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CDGM/GG  
AHZB/DRAJ

Página 3 de 3

